



Municipalidad Provincial San Ignacio

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2021-MPSI.

San Ignacio, 24 de Mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo N°03-2021, de fecha 06 de Mayo de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Señor Alcalde Ronald García Bure y la asistencia de los (as) Regidores (as), se trató y aprobó **"EL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIAL DE SAN IGNACIO 2021-2025"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, regula la estructura y organización del Estado. Respecto a las competencias del Gobierno local, el literal del artículo 42 establece como su competencia exclusiva: "planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 9, numeral 8 de la ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9, numeral 3, faculta al Concejo Municipal a aprobar el régimen de su organización interior y funcionamiento como gobierno local.

Que son atribuciones de los regidores: proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, así como formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Planeación Local, establece: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos".

Que el numeral 1, del artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica, que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo".

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial: en materia de transportes, establece, literal c) del artículo 11, numeral. 11.2, establece: "Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional". Asimismo, en el numeral 11.3, indica: "Las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales; siendo estos de: i) carácter básico y ii) carácter calificado". Además, el numeral 11.4 del mismo artículo, precisa, que "Corresponde al MTC a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF) dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados".





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC-Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, establece que el Gobierno Local tiene la competencia de "Formular y aprobar planes locales en Infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional", y de similar manera en servicios de transporte terrestre. Asimismo, conducirlos y ejecutarlos.

Que, en el marco de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16, literal a), se establece que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo de transporte.

Que, la Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos de que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos de que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, mediante acuerdo de concejo N°054-2021-MPSI, de la Sesión Extraordinaria virtual N°03-2021, de fecha 06 de Mayo de 2021, se acordó aprobar el Plan Vial Participativo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el pleno del Concejo por Unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO. PERÍODO 2021-2025.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO-PERÍODO 2021-2025, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal y que consta de los siguientes títulos:

- ✓ **CLASIFICADOR DE RUTA POR TIPO DE SUPERFICIE.**
- ✓ **TIPO DE SUPERFICIE DE LAS RUTAS-PROVINCIA DE SAN IGNACIO.**
- ✓ **CLASIFICADOR DE RUTA POR ESTADO DE TRANSITABILIDAD.**
- ✓ **ESTADO DE TRANSITABILIDAD DE LAS RUTAS-PROVINCIA DE SAN IGNACIO.**
- ✓ **CANTIDAD DE KM POR DISTRITO.**
- ✓ **NUMERO DE RUTAS POR RUTAS.**
- ✓ **NUMERO DE PUENTES PROVINCIA DE SAN IGNACIO.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, bajo responsabilidad, la implementación y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en los paneles informativos y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.



Municipalidad Provincial San Ignacio

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma municipal, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

